

REGLAMENTO DE LAS AULAS VIRTUALES/MULTIMEDIA Y MEDIOS DIDÁCTICOS

DEFINICIONES, OBJETIVO Y ESTRUCTURA

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Aula Virtual/Multimedia: Espacios equipados con cañón con control remoto, equipo de cómputo completo, puertos USB, conexión a Internet.

Medio didácticos: Son todos aquellos soportes en los que el docente se puede apoyar para favorecer el proceso enseñanza de los alumnos (DVD'S, Retroproyector, televisiones, etc.) **Responsable:** Persona encargada de la operación y el préstamo de las aulas virtuales/multimedia, en general el responsable es el Auxiliar de Soporte Técnico y Mantenimiento, los Prefectos y Vigilancia.

- **Artículo 1.** El objetivo es apoyar las actividades académicas de los docentes y alumnos, señaladas en los respectivos Planes y Programas de Estudio, proporcionando los servicios de la tecnología actual.
- Artículo 2. El mantenimiento del Aula Virtual/Multimedia y sus equipos, dependen de la Jefatura de Tecnología y Sistemas; el mantenimiento de los Medios Didácticos del Departamento de Logística y Planta Física/Servicios Administrativos. Ambas deben supervisar y evaluar periódicamente el funcionamiento de las aulas.
- **Artículo 3.** El Responsable reportará las fallas a los auxiliares de Soporte Técnico y Mantenimiento, a la Jefatura de Tecnología y Sistemas y a Logística y Planta Física/Servicios Administrativos, según corresponda.
- **Artículo 4.** Los usuarios (Docentes/Administrativos) que deseen utilizar las Aulas y Medios Didácticos deben contar con credencial vigente y la autorización del Prefecto.

DEL USO Y LAS RESPONSABILIDADES

Articulo 5. Para poder hacer uso del Aula Virtual/Multimedia el solicitante deberá:

- I. Apartarla con el Prefecto, con una semana de anticipación, (se otorgan de acuerdo a la disponibilidad).
- II. Solicitar al Prefecto diez minutos antes de la hora asignada un pase, entregarlo al Vigilante, junto con la credencial vigente para que registre en la Relación de Aulas



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

Virtuales/Multimedia los datos del Docente/Administrativo y le entregue las llaves y el control remoto; en el caso de aulas del edificio Kukulcán, el Prefecto entrega llaves y control;

- III. Vigilar el buen uso del equipo y mobiliario instalado en el aula;
- IV. Conservar y mantener el orden y limpieza de las instalaciones y equipos; y
- V. Reportar inmediatamente al Prefecto o al Vigilante, si al ingresar encuentra algún desperfecto o anomalía en el Aula, de lo contrario se hará responsable del mismo;
- VI. Reportar cualquier falla del equipo ante el Responsable en el momento en que suceda, ya sea al inicio del uso de éste, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.

Al terminar la clase, el solicitante deberá:

- VII. Apagar los aparatos electrónicos y cerrar el mueble que los contiene;
- VIII. Cerrar el aula;
- IX. Entregar al Prefecto/Vigilancia, las llaves y controles remotos que le fueron asignados durante el uso del aula; y
- X. Recoger su credencial.

Artículo 6. Queda estrictamente prohibido:

- I. Desconectar ninguno de los equipos de cómputo, ni conectar ningún equipo de cómputo ajeno a la institución;
- II. Introducir alimentos o bebidas;
- III. Fumar:
- IV. Introducir aparatos de sonido;
- V. Interrumpir la clase por el sonido de teléfonos celulares;
- VI. Acompañantes;
- VII. Hacer uso del aula para juegos de ninguna especie, o cualquiera otra actividad contraria a la naturaleza del Aula Virtual/Multimedia;
- **Artículo 7.** El software que no se encuentre instalado en los equipos y que el usuario necesite para su clase (determinado en el Syllabus de la Materia); podrá solicitar con una semana de anticipación al Jefe de Tecnología y Sistemas, que se instale; siempre y cuando se disponga de: capacidad del equipo, servicio de las instalaciones y el software.
- **Artículo 8.** Los Medios Didácticos deben ser solicitados con el Prefecto, con una semana de anticipación.
- **Artículo 9.** El Responsable debe colocar el Medio Didáctico y verificar su buen funcionamiento.



Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

Artículo 10. Los usuarios serán responsables, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en los equipos de la Universidad y de igual forma si conecta su equipo de cómputo personal y sufre algún daño la Universidad no se hace responsable del mismo.

DE LAS SANCIONES

Artículo 11. Durante el tiempo de uso del aula, el solicitante será el responsable de cualquier daño o desperfecto que sufra el mobiliario y el equipo electrónico que ahí se encuentra. En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión del usuario y éste no reporte la anomalía, será objeto de una sanción más severa y que pudiera ser, según la gravedad, la expulsión definitiva del Aula Virtual/Multimedia, debiendo cubrir los daños ocasionados.

Artículo 12. Al usuario sancionado no se le entregará la credencial y se retendrá en la Jefatura de Tecnología y Sistemas hasta que cumpla con la sanción correspondiente, los casos deben ser reportados a la Vicerrectora.

Artículo 13. Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá conjuntamente la Jefatura de Tecnología y Sistemas, el Responsable y la Vicerrectora quien dará la solución definitiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de Agosto de 2010, abrogando el de septiembre del 2009.